

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

4281 Resolución del 27 de junio de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de junio de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mirasierra" de Santo Ángel (Murcia, código 30019441, por cambio de titularidad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 21 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mirasierra" de Santo Ángel, código 30019441,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 21 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Mirasierra" de Santo Ángel, código 30019441, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 27 de junio de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

ANEXO**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil "Mirasierra" de Santo Ángel (Murcia), código 30019441 por cambio de titularidad a favor de D.ª Patricia Gómez García, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019441.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: D.ª Patricia Gómez García.
- d) NIF del titular: ***3776**.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Mirasierra".
- g) NIF del centro: ***3776**.
- h) Domicilio: Ctra. de Santa Catalina s/n.
- i) Localidad: 30151 Santo Ángel.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.
- m) Capacidad:
 - 1 unidad 0-1 año con 8 puestos escolares.
 - 2 unidades 1-2 años con 26 puestos escolares.
 - 2 unidades 2-3 años con 40 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, (en funciones. Art 29 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia), Víctor Javier Marín Navarro.